

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 110014003053202100711

Conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora, con base en lo preceptuado en el inciso tercero del artículo 286 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Corregir auto proferido el 27 de octubre de 2021, respecto del numeral 2.1., precisando que se decreta el embargo del derecho de dominio que la parte demandada tenga sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1790910.

Comuníquese la medida a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona que corresponda.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 130 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>3 - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
